



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal Salamina- Magdalena

Salamina, Magdalena, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Radicado: 2023-00043
Demandante: ERICK MUTTO MORA
Demandados: ARACELY PINEDA CARVAJAL

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del CGP., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada **ARACELY PINEDA CARVAJAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.604, como empleada adscrita a **COOSALUD EPS**. Lo anterior, hasta la suma límite de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositas en cuentas corrientes, ahorro o cualquier otro deposito, cuyo titular sea la demandada **ARACELY PINEDA CARVAJAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.604, en los Bancos BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., hasta la suma límite de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

TERCERO: Se advierte al pagador de COOSALUD EPS., y a las citadas entidades financieras que, al materializar la medida cautelar deben tener presente el contenido del numeral 2º del artículo 594 del CGP; para ello, además, deberá atender el límite de inembargabilidad determinado por esta autoridad judicial.

CUARTO: OFICIAR, por secretaría a los particulares encargados de cumplir con la cautela ordenada, a través del correo institucional en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFRED JOSE SANTRICH ABELLO

JUEZ